Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos

Archivo Histórico Nacional

Identificación

Titulo nombre atribuido: Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos

Signatura: DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1

Fecha creación: 1583-10-26 , México

Nivel de descripción: Unidad Documental Simple

Código de referencia: ES.28079.AHN/5.1.17//DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1

Situación en el cuadro de clasificación del archivo:

- Archivo Histórico Nacional
 - 5. COLECCIONES
 - 5.1. DOCUMENTOS TEXTUALES
 - Colección Documentos de Indias

Contenido y Estructura

Alcance y contenido: Carta del arzobispo de Méjico, D. Pedro de Moya Contreras, a Felipe II dando noticia de la resistencia que oponen las Ordenes de Santo Domingo, San Agustín y San Francisco al cumplimiento de la real cédula de 31 de marzo en que manda se provean en clérigos los beneficios y administración de sacramentos que estaban hasta entonces el manos de los citados frailes, aconsejándole severidad para los que han salido para España con objeto de tratar de obtener la revocación de la citada cédula. 2 hjs. fol. Publ. Cart. Indias, XL

Condiciones de Acceso y Uso

Condiciones de accesibilidad generales: - La información descriptiva y las imágenes de documentos en dominio público conservados en Archivos Estatales y accesibles a través de PARES pueden reproducirse y utilizarse sin permiso previo. Su utilización deberá incluir la mención al Ministerio de Cultura, así como la cita de la fuente (archivo, signatura, URL de PARES, etc.). - La reproducción de documentos que no sean de dominio público solo está permitida para uso privado con fines culturales, científicos o educativos. La difusión de imágenes de estos documentos requerirá de una autorización previa de los titulares de los derechos (Ministerio de Cultura o terceros), a través de una solicitud: https://cultura.sede.gob.es/procedimientos/choose-ambit/idp/1439. - En todo caso, si la reproducción de documentos implica la captura y entrega de

imágenes por parte del Ministerio de Cultura, o si la difusión precisa de autorización por el propio Ministerio de Cultura como titular de los derechos de uso, será necesario abonar el correspondiente precio público, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente de precios públicoss: https://www.boe.es/eli/es/o/2011/04/25/cul1077

Condiciones de acceso: Acceso libre

Condición de accesibilidad a las imágenes: Las imágenes/documentos no tienen restricciones de acceso

Condiciones de reproducción: Libre reproducción

Documentación Asociada

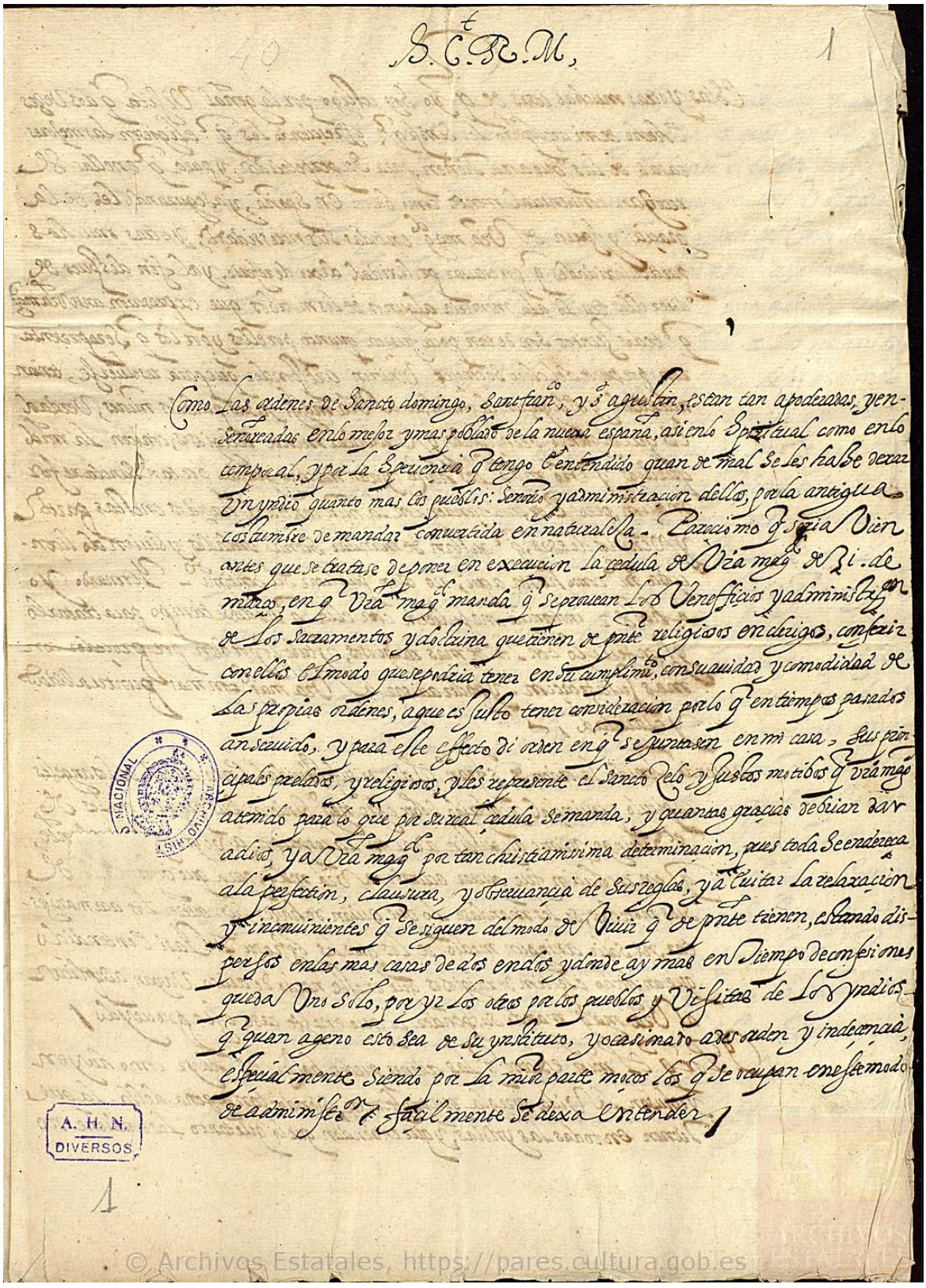
Soporte: Digitalizado

Notas

Notas: Signatura antigua: DIVERSOS-DOCUMENTOS_INDIAS,N.260

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA
PARES PORTAL DE Archivos Españoles

Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos - Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1 - Imagen 1



S. C. R. M.

1

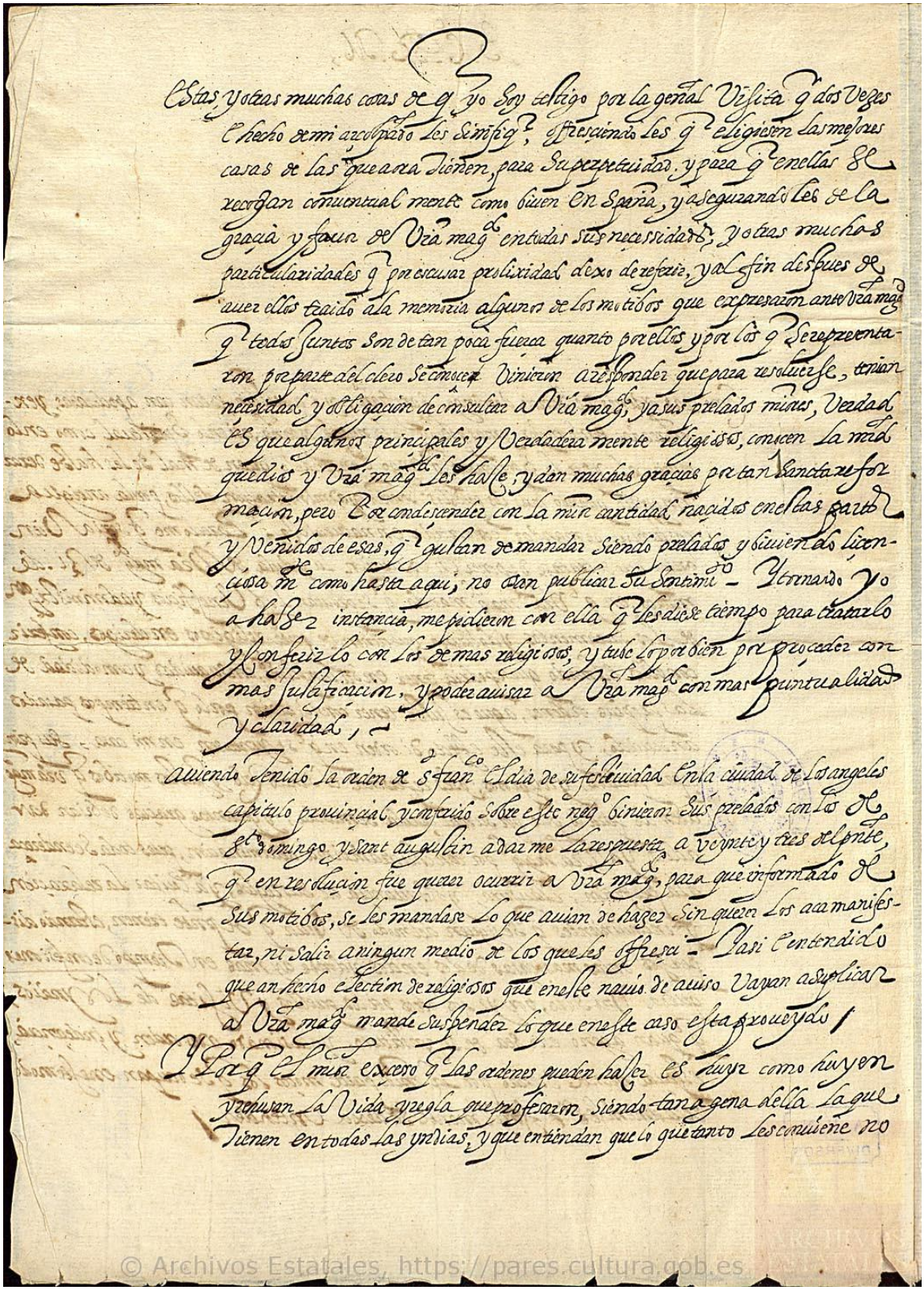
Como las ordenes de Santo domingo, Sanctiago, y S. agustin, estan tan apoderadas, yen-
senoreadas enlo mejor ymas poblado de la nueua españa, asi enlo Spiritual como enlo
temporal, y por la Esperiencia q tengo entendido quan de mal se les hade dexar
Un pueblo quanto mas los pueblos: sernos yadministracion dellos, por la antigua
costumbre de mandar conuertida en naturaleza. Pareciome q seria bien
antes que se tratase de poner en execucion la cedula de Vra mag de 21. de
marzo, en q Vra mag manda q se prouean los Beneficios yadministren
los Sacramentos y doctrina q tienen de pres religiosos en clerigos, conferir
conellos el modo quesepudiera tener en su cumplimo, consuauidad y comodidad de
las propias ordenes, aque es justo tener consideracion porlo q en tiempos pasados
an seruido, y para este effecto di orden en q se juntasen en mi casa, los pri-
cipales prelados, y religiosos, y les represente el Santo zelo y justos motiuos q vra mag
a tenido para lo que por su real cedula se manda, y quantas gracias debian dar
a dios, y a Vra mag por tan christianissima determinacion, pues toda se endereca
a la perfection, clausura, y observancia de sus reglas, y a quitar la relaxacion
y inconuinientes q se siguen del modo de viuir q de pres tienen, estando dis-
persos enlas mas casas de a dos en dos y donde ay mas en tiempo de comuniones
quesa Uno solo, por yr los otros por los pueblos y Visitas de los yndios
q quan ageno esto sea de su yns̃tituto, y ocasionado a relaxacion y indecencia,
especialmente siendo por la mas parte mocos los q se ocupan en este modo
de administrar. Y fialmente se dexa entender.

1

A. H. N. DIVERSOS
1
© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA
PARES PORTAL DE Archivos Españoles

Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos - Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1 - Imagen 2



Estas, y otras muchas cosas de q̃ yo Soy testigo por la genal Visita q̃ dos Vezes
e hecho en mi arcobispado les dimãdq̃, y frecuentes les q̃ eligiesen las mejores
casas de las que aora tienen, para Su perpetuidad, y para q̃ en ellas se
recogan conventualmente como hasta aqui en España, y asegurandoles de la
gracia y favor de Vra mag.d en todas sus necessidades, y otras muchas
particularidades q̃ procurar pudiera dexo de referir, y al fin despues de
auer ellos traido a la memoria algunos de los motibos que expresaron ante Vra mag.d
q̃ todos juntos son de tan poca fuerca quanto por ellos y por los q̃ se representa-
ron por parte del clero se conoce, vinieron a responder que para resolverse, tenian
necesidad y obligacion de consultar a Vra mag.d, y a sus prelados mayores, Verdad
es que algunos principales y verdaderamente religiosos, conocen la mal-
quedios y Vra mag.d les hase, y dan muchas gracias por tan Santa reformacion, pero
por condescender con la mayor cantidad, nacidos en estas partes
y venidos de esas, q̃ gustan de mandar siendo prelados y viviendo libre-
mente como hasta aqui, no osan publicar su sentimiento. Yo mandado yo
a hase instancia, me pidieron con ella q̃ les diese tiempo para tratarlo
y conferirlo con los de mas religiosos, y tube lo por bien por proceder con
mas satisfaccion, y poder avisar a Vra mag.d con mas puntualidad
y claridad, ~

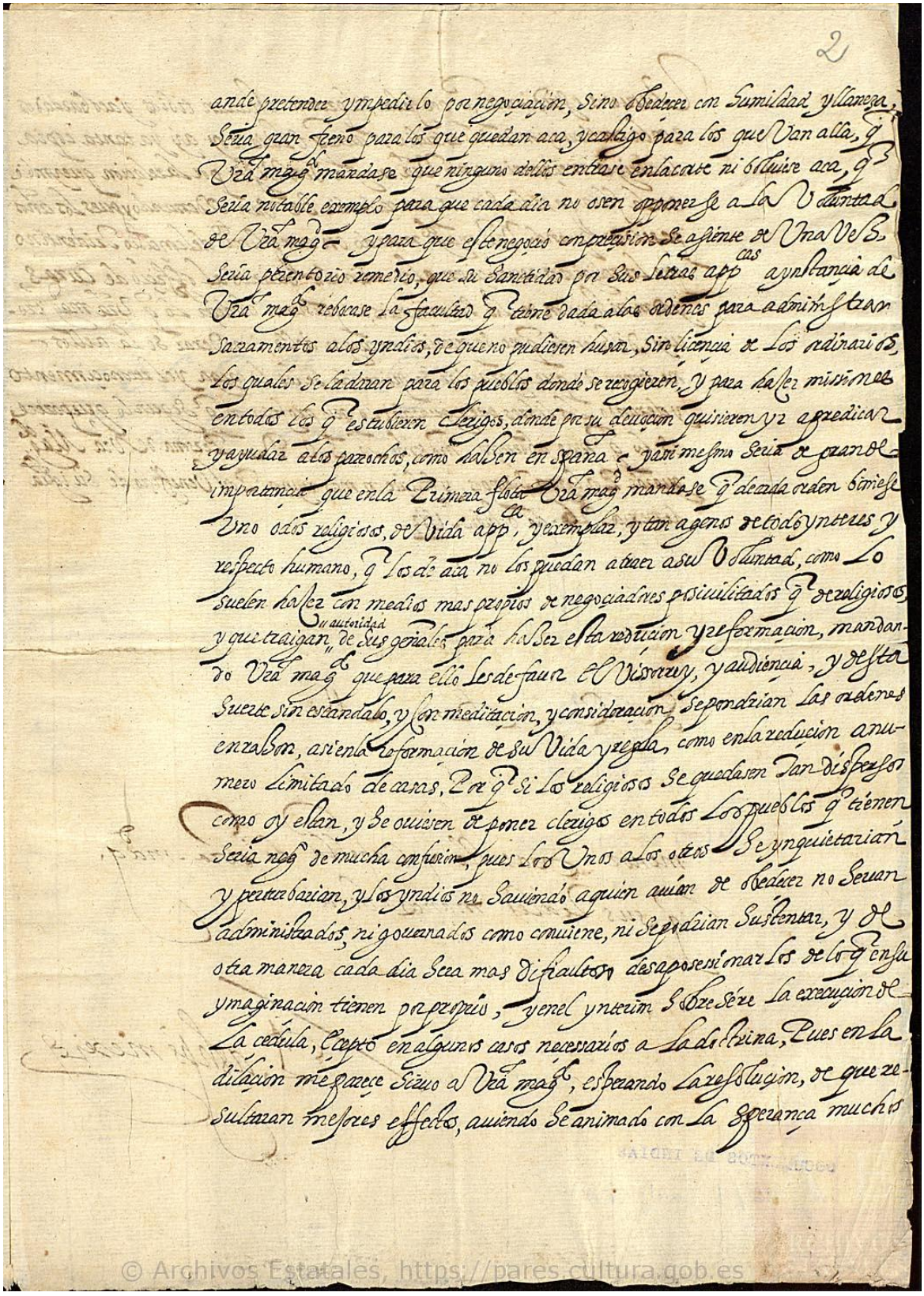
Auiendo venido la orden de S.t Juan de Malta de su perfection en la ciudad de los angeles
capitulo provincial y ventilado sobre este negocio vinieron sus prelados con los de
S.to Domingo y San Augustin a darme la respuesta a veynte y tres del pmte,
q̃ en resolucion fue querer ocurrir a Vra mag.d, para que informado de
sus motibos, se les mandase lo que avian de hazer sin querer los aca manifes-
tar, ni salir a ningun medio de los que les offrezi. Assi entendido
que an hecho efectiuamente religiosos que en este navio de aviso Vayan a suplicar
a Vra mag.d mande suspender lo que en este caso esta sucedido /

Y porq̃ el mismo exceso y las ordenes pueden hasta es huyr como huyen
y reprouan la Vida y regla que profesan, siendo tan agena della la que
tienen en todas las yndias, y que entiendan que lo que tanto les conuiene no

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA
PARES PORTAL DE Archivos Españoles

Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos - Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1 - Imagen 3



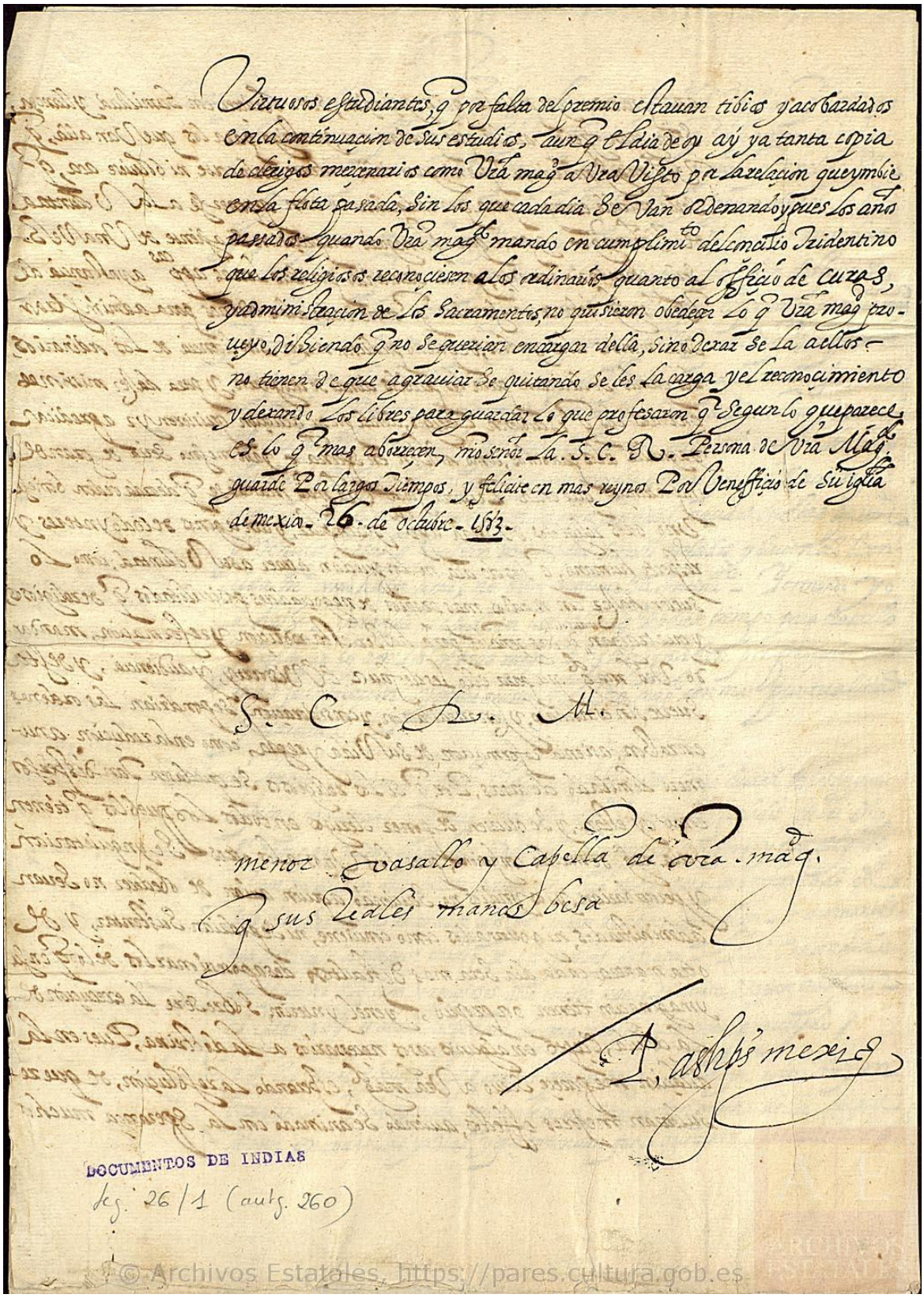
2

ande pretendez ympedirlo por negociación, Sino obedezer con Sumisdad y llaneza,
Seria gran freno para los que quedan aca, y exemplo para los que Van alla, q
Vra mag mandase que ningunos dellos entrase enclaustre ni bistuire aca, q
Seria notable exemplo para que cada alla no osen oponerse a la Voluntad
de Vra mag. y para que este negocio con perfeccion se asiente de Una Vez
Seria precentorio remedio, que su Santidad por Sus letras app ayuntamiento de
Vra mag revocase la facultad q tiene dada a las ordenes para administrar
Sacramentos a los yndios, de que no pudiesen husar, Sin licencia de los ordinarios
Los quales se Sadjuntan para los pueblos donde se recogieren, y para hazer misiones
en todos los q estubieren Clerigos, donde por su deuocion quisieren yr a predicar
y ayudar a los parrochos, como hazen en Spana. y assi mesmo Seria de quanta
importancia que en la Primera flota Vra mag mandase q de cada orden biniese
Uno o dos religiosos, de Vida app, y exemplar, y tan agenos de todo interes y
respecto humano, q los de aca no los puedan atraer a su Voluntad, como lo
suelen hazer con medios mas propios de negociadores prosimilitados q de religiosos
y que traigan "de autoridad" de Sus generales para hazer esta reduccion y reformacion, mandan-
do Vra mag que para ello les defiera el Visorrey, y audiencia, y desta
suerte sin escandalo, y con meditacion, y consideracion, se pondrian las ordenes
en razon, asi en la reformacion de su Vida y regla, como en la reduccion a nu-
mero limitado de casas, Por q si los religiosos se quedasen tan dispersos
como oy estan, y se ouiesen de poner clerigos en todos los pueblos q tienen
Seria mag de mucha confusion, pues los Unos a los otros se ynquietarian
y perturbarian, y los yndios no Sauiendo aquien auian de obedezer no Seran
administrados, ni gouernados como conuiene, ni se podrian Sustentar, y de
esta manera cada dia Sera mas dificultoso desaposesionarlos de lo q en su
ymaginacion tienen por propio, y en el ynterim Sobre sere la execucion de
la cedula, Excepto en algunos casos necessarios a la determina, Pues en la
dilacion me parece Sirue a Vra mag, esperando la resolucion, de que re-
sultaran mejores effectos, auiendo se animado con la esperanca muchos

© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA
PARES PORTAL DE Archivos Españoles

Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos - Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1 - Imagen 4



Virtuosos estudiantes, q por falta del premio estauan tibios y descuidados en la continuacion de sus estudios, aun q el dia de oy ay ya tanta copia de clerigos mecenarios como Vra mag.d a Vra Visto por la relacion que ymbio en esta flota pasada, sin los que cada dia se Van demandando pues los año passados quando Vra mag.d mando en cumplimi.to del concilio Tridentino que los religiosos reconociesen a los ordinarios quanto al officio de curas, y administracion de los Sacramentos, no quisieron obedecer lo q Vra mag.d proueyo, diziendo q no se querian encargar della, sino dexar se la a ellos no tienen de que agrauiar se quitando se les la carga y el reconocimiento y dexando los libres para guardar lo que professaron q segun lo que parece es lo q mas aborrecen, mo.r S.r La S. C. R. Persona de Vra Mag.d guarde por largos tiempos, y felicite con mas reynos por beneficio de su yglia de mexico. 26. de octubre. 583.

S. C. R. M.

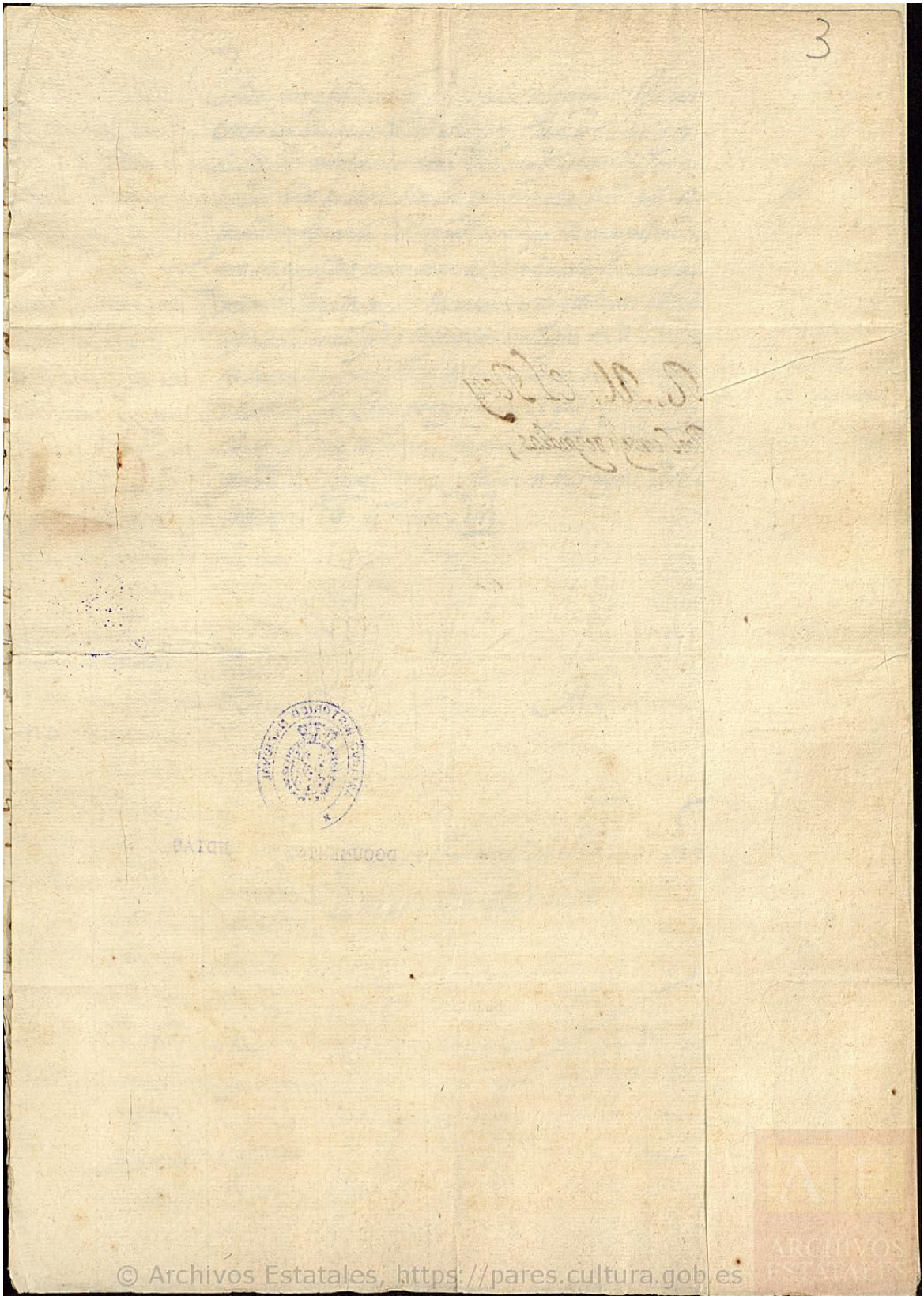
menor vasallo y Capella de Vra. mag.d
q sus reales manos besa

D. D.
D. ashpe mexico

DOCUMENTOS DE INDIAS
leg. 26/1 (antg. 260)
© Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA
PARES PORTAL DE Archivos Españoles

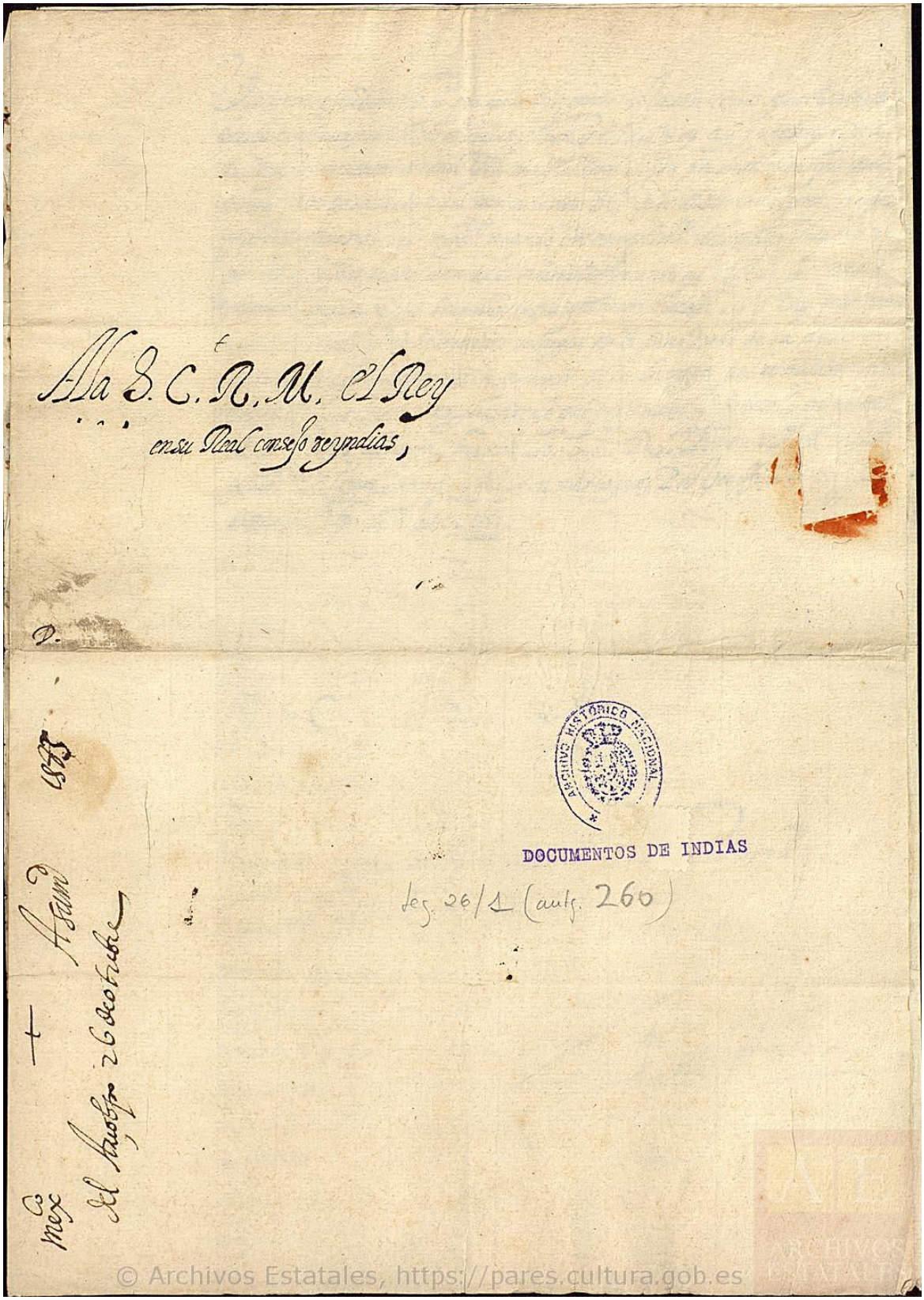
Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos - Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1 - Imagen 5



© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE CULTURA
PARES PORTAL DE Archivos Españoles

Resistencia en la provisión de beneficios eclesiásticos - Archivo Histórico Nacional, DIVERSOS-COLECCIONES,26,N.1 - Imagen 6



© Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Sacra Catholica Real Magestad:
Como las órdenes de Sancto Domingo, Sant Françisco y Sant Agustin están tan apoderadas y enseñoreadas en lo mejor y más poblado de la Nueva España, asi en lo spiritual como en lo temporal, y por la sperienҫia que tengo é entendido quan de mal se les haze dexar un yndio, quanto más los pueblos, señorio y administraҫion dellos, por la antigua costumbre de mandar convertida en naturaleza; pareҫiome que seria vien, antes que se tratase de poner en execuҫion la ҫedula de V. M. de 31 de março, en que V. M. manda que se provean los veneffiҫios y administraҫion de los Sacramentos y doctrina, que tienen de presente religiosos, en clerigos, conferir con ellos el modo que se podria tener en su cumplimiento, con suavidad y comodidad de las propias órdenes, á que es justo tener consideraҫion, por lo que en tiempos pasados an servido; y para este effecto, dí orden en que se juntasen en mi casa sus prinҫipales prelados y religiosos, y les representé el sancto zelo y justos motibos que V. M. a tenido para lo que por su Real ҫedula se manda, y quantas graҫias debrian dar á Dios y á V. M. por a tan christianissima determinaҫion, pues toda se endereҫa á la perfection, clausura y observanҫia de sus reglas, y a evitar la relaxaҫion y inconvinientes que se siguen del modo de bivir que de presente tienen, estando dispersos en las más casas de dos en dos, y donde ay más, en tiempo de confesiones queda uno solo, por yr los otros por los pueblos y visitas de los yndios; que quan ageno esto sea de su ynstituto y ocasionado á desorden y indeҫençia, espeҫialmente siendo por la maior parte moҫos los que se ocupan en este modo de administraҫion, faҫilmente se dexa entender.
Estas, y otras muchas cosas de que yo soy testigo por la general visita que dos vezes e hecho de mi arҫobispado, les signifiqué, offresҫiendoles que eligiesen las mejores casas de las que aora tienen, para su perpetuidad y para que en ellas se recojan conventualmente, como biven en Spaña, y asegurandoles de la graҫia y favor de V. M. en todas sus neҫessidades, y otras muchas particularidades que, por escusar prolixidad, dexo de referir; y al fin, despues de aver ellos traido á la memoria algunos de los motibos que espresaron ante V. M., que todos juntos son de tan poca fuerҫa quanto por ellos y por los que se representaron por parte del clero se conoҫe, vinieron á responder que, para resolverse, tenian neҫesidad y obligaҫion de consultar á V. M. y á sus prelados maiores. Verdad es que algunos prinҫipales y verdaderamente religiosos conoҫen la merҫed que Dios y V. M. les haze, y dan muchas graҫias por tan sancta reformaҫion; pero, por condesҫender con la maior cantidad, naҫidos en estas partes y venidos de esas, que gustan de mandar siendo prelados y biviendo liҫençiosamente como hasta aqui, no osan publicar su sentimiento. Y tornando yo á hazer instanҫia, me pidieron con ella que les diese tiempo para tratarlo y conferirlo con los demás religiosos, y tubelo por bien, por proҫeder con más justificaҫion y poder avisar á V. M. con más puntualidad y claridad.
Aviendo tenido la orden de Sant Françisco el dia de su festividad, en la ҫiudad de los Angeles, capítulo provinҫial, y conferido sobre este negoҫio, binieron sus prelados con los de Santo Domingo y Sant Augustin á darme la respuesta, á veynte y tres del presente, que, en resoluҫion, fué querer ocurrir á V. M., para que, informado de sus motibos, se les mandase lo que avian de hazer, sin quererlos acá manifestar ni salir á ningun medio de los que les offresҫí. Y asi e entendido que an hecho election de religiosos, que en este navio de aviso vayan á suplicar á V. M. mande suspender lo que en este caso está proveydo.
Y porque el maior exҫeso que las órdenes pueden hazer es huyr, como huyen y rehusan, la vida y regla que profesaron, siendo tan agena della la que tienen en todas las Yndias, y que entiendan que lo que tanto les conviene no an de pretender ympedirlo por negoҫiaҫion, sino obedeҫer con humildad y llaneza, seria gran freno para los que quedan acá, y castigo para los que van allá, que V. M. mandase que ninguno dellos entrase en la corte ni bolviese acá, que seria notable exemplo para que cada dia no osen opponerse á la voluntad de V. M. Y para que este negoҫio con preҫision se asiente de una vez, seria perentorio remedio que Su Sanctidad por sus letras appostholicas, á ynstanҫia de V. M., rebocase la facultad que tiene dada á las órdenes para administrar Sacramentos á los yndios, de que no pudiesen husar sin liҫençia de los ordinarios, los quales se la darán para los pueblos donde se recogieren, y para hazer missiones en

todos los que estubieren clerigos, donde por su devoçion quisieren yr á predicar y ayudar á los parrochos, como hazen en Spaña. Y assi mesmo seria de grande importançia, que en la primera flota V. M. mandase que de cada orden biniese uno o dos religiosos, de vida appostholica y exemplar, y tan agenos de todo ynteres y respecto humano, que los de acá no los puedan atraer á su voluntad, como lo suelen hazer con medios más propios de negoçiadores posivilitados que de religiosos, y que traigan autoridad de sus generales para hazer esta reduçion y reformaçion, mandando V. M. que para ello les dé favor el Vissorrey y Audiençia; y desta suerte, sin escandalo y con meditaçion y y consideraçion, se pondrían las órdenes en razon, asi en la reformaçion de su vida y regla, como en lo reduçion á número limitado de casas. Porque, si los religiosos se quedasen tan dispersos como oy están, y se oviesen de poner clerigos en todos los pueblos que tienen, seria negoçio de mucha confusion; pues los unos á los otros se ynquietarian y perturbarian, y los yndios, no saviendo á quien avian de obedeçer, no serian administrados ni governados como conviene, ni se podrian sustentar, y de otra manera, cada dia será más dificultoso desaposessionarles de lo que en su ymaginaçion tienen por proprio: y en el ynterim sobreseré la execuçion de la çedula, eçepto en algunos casos neçessarios á la doctrina, pues en la dilaçion me pareçe sirvo á V. M., esperando la resoluçion, de que resultarán mejores effectos, aviendo se animado con la sperança muchos virtuosos estudiantes que, por falta del premio, estavan tibios y acobardados en la continuaçion de sus estudios; aunque el dia de oy ay ya tanta copia de clerigos merçenarios, como V. M. avrá visto por la relaçion que ymbié en la flota pasada, sin los que cada dia se van ordenando. Y pues los años passados, quando V. M. mandó, en cumplimiento del Conçilio Tridentino, que los religiosos reconoçiesen á los ordinarios quanto al offiçio de curas y administraçion de los Sacramentos, no quisieron obedeçer lo que V. M. proveyó, diziendo que no se querian encargar della, sino dexarsela á ellos, no tienen de qué agraviarse quitandoseles la carga y el reconoçimiento, y dexandolos libres para guardar lo que profesaron, que, segun lo que pareçe, es lo que más aborreçen. Nuestro Señor la Sacra Catholica Real Persona de V. M. guarde por largos tiempos y feliçite en más reynos, por veneffiçio de su yglesia. De Mexico, 26 de octubre de 1583.
Sacra Catholica Real Magestad, menor vasallo y capellan de V. M. que sus Reales manos besa
P. Archiepiscopus mexicanus.